

Según una selección realizada por académicos de distintas facultades de Derecho para El Mercurio Legal:

# Los 10 fallos de la C. Suprema y el Tribunal Constitucional que marcaron el 2016

Entre los elegidos están la sentencia por las multas del caso Cascada y el pronunciamiento sobre la reforma laboral, en particular la titularidad sindical.

ANDREA CHAPARRO

Un grupo de académicos y abogados de distintas facultades de Derecho del país, y de diversas especialidades, seleccionaron para la edición de fin de año de El Mercurio Legal los 10 fallos de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional (TC) que —a su juicio— marcaron este 2016.

Entre las sentencias con mayores menciones estuvo la del TC en el caso Cascada, calificada como “una de las importantes” en materia de derecho administrativo sancionador, y aquella de la misma magistratura que dio estatus de sindicato a los llamados “grupos negociadores”.

La versión completa de este artículo estará disponible en los próximos días, en la edición de fin de año de la revista de El Mercurio Legal.



En el caso Cascada, la SVS impuso una de las multas más altas que se han aplicado en el mercado de valores. La discusión por estas sigue abierta.

## ESCOGIERON

► **COLABORARON** con la selección y comentarios de estos fallos los profesores: **Juan Domingo Acosta**, de la U. Católica. **Alejandro Awad**, de la U. Chile. **Eduardo Cordero**, de la U. Católica de Valparaíso. **Luis Cordero**, de la U. de Chile. **Javier Couso**, de la U. Diego Portales. **Gonzalo Fernández**, de la U. Católica. **Cecily Halpern**, de la U. del Desarrollo. **Julián López**, de la U. de Chile. **Diego Palomo**, decano de la U. de Talca. **María Sara Rodríguez**, de la U. de los Andes.

## Caso Cascada: proporcionalidad o “tarifar” multas

Uno de los fallos más comentados del año fue el del caso Cascada, dictado por el Tribunal Constitucional (TC), el 29 de septiembre.

“Constituye uno de los más trascendentales en los últimos años en relación con las potestades sancionadoras de la Administración, en particular de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS)”, asegura el profesor de Derecho de la U. Católica de Valparaíso (PUCV) Eduardo Cordero, quien comenta, además, que plantea “un serio cuestionamiento a la forma en que la legislación ha regulado la potestad sancionadora de los órganos administrativos”.

Hace dos años el organismo fiscalizador impuso una de las multas más altas que se han aplicado en el mercado de valores, sancionando a personas naturales y jurídicas por infracciones a la normativa que regula el gobierno corporativo de las sociedades anónimas y las que rigen el mercado

de valores. Pero la decisión de la SVS fue impugnada por Roberto Guzmán Lyon, mediante un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad ante el TC, respecto del artículo 29 del Decreto Ley N° 3.538, que crea el ente regulador. Ese artículo dispone: “No obstante lo expresado en los artículos 27 y 28, al aplicar una multa, la Superintendencia, a su elección, podrá fijar su monto de acuerdo con los límites en ellos establecidos o hasta en un 30% del valor de la emisión u operación irregular”.

El TC, en fallo dividido, determinó que la aplicación de esta normativa “produce efectos contrarios a la Constitución Política de la República, específicamente, al principio de proporcionalidad” y rebajó la multa en ese caso de US\$ 22 millones a US\$ 600 mil.

Para Gonzalo Fernández, académico de la U. Católica (PUC), “la importancia del fallo radica

en que pareciera imponer hacia futuro la exigencia de utilizar determinados parámetros para la aplicación de una sanción por parte de la SVS, e incluso, de toda autoridad administrativa, los que podrían ser exigibles más allá del texto específico de la norma que autoriza a dicha autoridad a sancionar una infracción”.

La tesis que impuso el TC en esta materia continúa discutiéndose, ahora respecto de un requerimiento de otro de los sancionados. El Consejo de Defensa del Estado —en representación de la SVS— recientemente presentó sus reparos en el caso de Julio Ponce Lerou, afirmando que “la consecuencia de ello (modificación de la multa) es que cualquier persona que pretenda obtener ingresos ilegítimos en el mercado de valores (...) sabrá de antemano cuál es el precio que tendrá que pagar en caso de que sea detectado por el regulador”.